



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
IHSS

1

**ADENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIO DE PAGO DE PENSIONES DE LOS REGIMENES DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE Y RIESGOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL BANCO DE OCCIDENTE S.A., DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015.**

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, R.T.N. N° 08019003249605 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el Señor **MANUEL VENANCIO BUESO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía Agrícola, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1951-00117, actuando en su carácter de Sub-Gerente General de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, según Poder otorgado mediante Instrumento No.81, firmado ante el Abogado **MARIO ANTONIO ROSA BAUTISTA**, e inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Copán, bajo el número 14, Tomo 114 el 7 de enero del 2002, con facultades suficientes para esta acto y en adelante y para efectos de este contrato se denominará como "**EL BANCO**", ambos comparecientes con suficientes facultades para este acto, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para la prestación de servicios de pago de pensiones de los regímenes de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) y de Riesgos Profesionales (RP), mismo que estará sujeto a los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes: hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE PENSIONES DE LOS REGIMENES DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE Y RIESGOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y BANCO DE OCCIDENTE, S.A., DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes:

UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, 2238-8171

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

ADENDUM No.1 AL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PAGO DE PENSIONES BANCO DE OCCIDENTE



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL  
IHSS

2

**PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS N°844/15-12-2015 de fecha 15 de Diciembre del 2015, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PAGO DE PENSIONES DE LOS REGIMENES DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE Y RIESGOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL Y BANCO DE OCCIDENTE, S.A., DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015**, por un período comprendido del 01 de Enero al 31 de marzo del 2016, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la **CLÁUSULA DECIMO TERCERA** la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** Este ADENDUM será efectivo a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS.-  
**SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta el Señor **MANUEL VENANCIO BUESO**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de Diciembre del dos mil quince.



DR. **RICHARD ZABLAH ASFURA**  
DIRECTOR EJECUTIVO, IHSS  
INTERINO

LIC.   
**MANUEL VENANCIO BUESO**  
SUB-GERENTE GENERAL  
BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Cc: Interesado  
Gerencia Administrativa y Financiera  
Depto. De Presupuesto  
Auditoría Interna  
Archivo